

**CONTRATO TIPO**

**DE LOS "SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL MATERIAL HIDRÁULICO Y AUXILIAR PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ACOMETIDAS Y CANALIZACIONES DE LA RED DE AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL MISMO" PARA AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**EXPEDIENTE: AB/2023/011**

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

## **REUNIDOS**

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "AIGÜES DE BARCELONA"),

Y por otra, el/la Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "Prestador del servicio").

## **INTERVIENEN**

**I.-** El/La primero/a en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/la Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

**II.-** El/La Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

## **MANIFIESTAN**

**I.-** AIGÜES DE BARCELONA es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

**II.-** AIGÜES DE BARCELONA ha promovido un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Contrato relativo a los *“Servicios logísticos relativos al material hidráulico y auxiliar para la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación, acometidas, canalizaciones de la red de agua, así como el suministro del mismo para AIGÜES DE BARCELONA”* (en adelante, el **“Servicio”**).

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA ha resuelto adjudicar el Contrato mencionado a la sociedad [●] al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

**III.-** [●] ha acreditado ante AIGÜES DE BARCELONA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

**III.-** Previamente a la formalización del presente Contrato, [●] ha de aportar a AIGÜES DE BARCELONA la garantía definitiva exigida.

**IV.-** Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **1.- OBJETO**

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la contratación de los *“Servicios logísticos relativos al material hidráulico y auxiliar para la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación, acometidas y canalizaciones de la red de agua, así como el suministro de los mismos”* para AIGÜES DE BARCELONA.

Las prestaciones objeto de contratación son en síntesis las siguientes:

**a) En cuanto a la prestación de servicios de logística y servicios conexos:**

Con carácter general y sin perjuicio de los demás servicios que se detallan a lo largo del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Prestador del servicio deberá realizar los servicios logísticos vinculados a la puesta a disposición de material hidráulico y auxiliar. A modo enunciativo, no limitativo, forman parte de tales servicios las siguientes prestaciones:

- Realizar las reposiciones de materiales que precisan ser consignados para su disposición inmediata en los Almacenes habilitados para ello y establecidos en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, respetando las periodicidades, los niveles de stock (punto de pedido)

y lotes de reposición indicados en los mismos, así como dar cumplimiento a las obligaciones que de ello se deriven.

- Dar respuesta con un servicio de atención telefónica 24 horas a los aprovisionamientos urgentes que sean requeridos.
- Comprometerse a disponer de un almacén situado como máximo a 90 km de distancia de la sede social de AIGÜES DE BARCELONA en los términos previstos en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los términos de entrega de los materiales en consigna.
- Realizar los inventarios de los almacenes de consigna.
- Atender incidencias y reclamaciones, y solucionarlas en los términos establecidos en la cláusula 5.7 del PPT.
- Facilitar los certificados y fichas de datos de seguridad de los materiales conforme indiquen las normas o legislación que les aplique.
- Aportar la información precisa indicada en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la homologación de materiales, así como las Fichas de materiales específicos en los términos indicados en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Atender las solicitudes de catálogos de fabricantes y demás consultas técnicas que precise realizar AIGÜES DE BARCELONA sobre los materiales objeto del Contrato, así como informar de las novedades e innovaciones relacionadas con dichos materiales.
- Colaborar con AIGÜES DE BARCELONA en la determinación de las necesidades.

**b) En cuanto al aprovisionamiento de material hidráulico y material auxiliar:**

Con carácter general y sin perjuicio de los demás servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Prestador del servicio deberá suministrar el material hidráulico que se requiera, el cual se destinará a la realización de (i) los servicios de conservación y mantenimiento de la red de cualquier diámetro, (ii) la ejecución de acometidas, (iii) la realización de conexiones e instalación/renovación de válvulas y (iv) los trabajos de canalización de cualquier diámetro nominal.

El material cuyo aprovisionamiento requiere AIGÜES DE BARCELONA se divide en determinadas categorías, en función de la alta o baja frecuencia de su suministro y/o el volumen de stock mínimo obligatorio previsto, a saber:

1. Material de carácter habitual a suministrar directamente a las instalaciones de AIGÜES DE BARCELONA o en las ubicaciones de las obras en las que AIGÜES DE BARCELONA requiera y que no precisa ser estocado previamente en los Almacenes de consigna de AIGÜES DE BARCELONA. Estos materiales están incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Material de carácter habitual a suministrar a los Almacenes en consigna. Es preciso mantener un volumen de stock mínimo obligatorio de material hidráulico en depósito en los Almacenes de consigna habilitados a tal fin y gestionar la reposición para su uso cuando sea necesario. Estos materiales son los detallados en el Anexo II.a y II.c del Pliego de Prescripciones Técnicas y que, asimismo, están también incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Material de carácter no habitual a suministrar al almacén de consigna de AIGÜES DE BARCELONA para atender posibles actuaciones de emergencia: Detallado en el Anexo II.b del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos materiales también están incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. Material de carácter no habitual a suministrar directamente a las instalaciones de AIGÜES DE BARCELONA o en las ubicaciones de las obras. Estos materiales están incluidos en la base de datos del "Banco de redes de abastecimiento de agua potable de ITEC<sup>1</sup>" (en adelante "Banco de datos") —pero no incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas—, bajo las siguientes familias:
  - BDK. Materiales para arquetas y canalizaciones.
  - BF. Tubos y accesorios
  - BJ5. Baterías para contadores
  - BJ6. Equipos para tratamiento de aguas
  - BJM. Elementos de medida, control y regulación
  - BM2. Material para la extinción de incendios
  - BN. Válvulas y carretes de desmontaje
  - B0A6. Tacos y tornillos

Se trata de un contrato de naturaleza mixta (servicios logísticos y suministro de material).

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, "PCP"), como **Anexo N°1**.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT"), como **Anexo N°2**.
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (en adelante, "PSSL"), como **Anexo N°3**.
- Oferta técnica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo N°4**.
- Oferta económica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo N°5**.

---

<sup>1</sup> <https://metabase.itec.cat/fie/#/es/view/Entitat>

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitiva del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato y después los documentos anexos por orden de su numeración.

El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

## **2.- PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO**

2.1. La contraprestación a abonar al Prestador del servicio por la prestación objeto de la presente contratación será la que resulte de aplicar los **precios unitarios, incrementos y descuentos lineales** ofertados por el Prestador del servicio en su proposición económica y que constan referenciados en el **Anexo N°5** adjunto al presente Contrato y a los suministros y servicios logísticos efectivamente realizados.

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato se deben tener en cuenta y que corren por cuenta del Prestador del servicio –por tanto, también los derivados de los servicios logísticos-, así como los tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indica como partida independiente.

2.2.- AIGÜES DE BARCELONA únicamente abonará a [●] por los servicios/suministros efectivamente prestados en la ejecución del Contrato, sin que en ningún caso AIGÜES DE BARCELONA esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación y sin que deba abonarse el material entregado en los Almacenes de consigna no empleado por AIGÜES DE BARCELONA.

2.3.- El Prestador del servicio facturará mensualmente todos los materiales suministrados (tanto los suministros directos a destino, como reaprovisionamientos en los Almacenes en consigna) durante el mes anterior.

El Prestador del servicio tendrá que indicar en las facturas que emita la siguiente información como mínimo:

- Número de Código del Contrato, y en su caso, número del pedido para aquellos. suministros que no sean stock consigna.

- Número de Código del Contrato para los suministros stock consigna.
- Identificación y detalle del material suministrado.
- Fecha de entrega o de recogida en depósito.
- En su caso, identificación del importe correspondiente a eventuales penalizaciones a aplicar.

2.4.- El Prestador del servicio deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Facturae). El Prestador del Servicio deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico [proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat). Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.5.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura. Para ello, es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el punto anterior.

2.6.- A partir de la segunda anualidad del contrato y también en sus eventuales prórrogas, los precios del contrato serán objeto de revisión, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en el momento de la revisión a los precios que resulten de la baja ofertada y aplicada a los precios del "Banco de redes de abastecimiento de agua potable ITeC – año 2023". Por tanto, la revisión de precios se efectuará siempre teniendo en cuenta los precios contenidos en la referida base de datos en el momento de llevarse a cabo el procedimiento de contratación, esto es, el año 2023.

2.7.- Todos los pagos que deberá efectuar AIGÜES DE BARCELONA en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.8.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AIGÜES DE BARCELONA no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente Contrato.

Asimismo, el Prestador del servicio deberá iniciar el servicio en un periodo máximo de DOS (2) meses desde la formalización del contrato, y deberá tener ubicados los materiales en los Almacenes de consigna en un periodo no superior a DOS (2) semanas desde el inicio del servicio, tal y como se establece en la cláusula 3.2 del PPT.

3.2.- El Contrato tendrá una duración inicial de TRES (3) años, a partir de la formalización del mismo.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en la cláusula 7 así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

3.3.- Este contrato podrá prorrogarse por decisión de AIGÜES DE BARCELONA por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de CINCO (5) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del servicio cuando AIGÜES DE BARCELONA lo justifique de manera suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA, informándose de su adopción al Prestador del servicio y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada.

En caso de acordarse una prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del contrato o de su prórroga.

3.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo Prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) MESES.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, deberá ser comunicada al Prestador del servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del contrato o de alguna de sus prórrogas.

3.5.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.6.- El ámbito territorial en el que se han de realizar las prestaciones objeto de este Contrato es el definido en el Apartado 2 de la cláusula 5 del PPT.

3.7.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

3.8.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

#### **4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

##### **4.1.- Coordinador del Contrato y Responsable del Contrato**

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "**Coordinador del contrato**") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AIGÜES DE BARCELONA para el seguimiento de la ejecución del Contrato. En la cláusula 4.2 del PPT se determinan las principales funciones del Coordinador del contrato.

Por su parte, AIGÜES DE BARCELONA designará a un Responsable del Contrato para el seguimiento de la ejecución de las prestaciones a realizar por el Prestador del servicio, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de las mismas, así como dirigir las y coordinarlas, y validar el resultado final de las prestaciones ejecutadas.

El Coordinador del contrato y el interlocutor de AIGÜES DE BARCELONA inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del servicio: Sr./Sra. [●]

Por AIGÜES DE BARCELONA: Sr./Sra. [●]

El Coordinador del contrato será trabajador del Prestador del servicio, con total independencia de AIGÜES DE BARCELONA.

AIGÜES DE BARCELONA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Coordinador del contrato, siempre que haya una causa justificada relacionada con las facultades, capacidad, conocimientos y experiencia suficientes que deben reunir conforme a lo estipulado en el primer párrafo de este apartado. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Prestador del servicio podrá sustituir al Coordinador del contrato en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AIGÜES DE BARCELONA esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del servicio comunicará a AIGÜES DE BARCELONA el nombre y perfil profesional del nuevo Coordinador del contrato.

##### **4.2.- Comité Ejecutivo**

Se creará un Comité Ejecutivo para el seguimiento del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Prestador del servicio en virtud del Contrato. En concreto, dicho órgano favorecerá y canalizará las relaciones derivadas del objeto de esta licitación, supervisará el seguimiento de la relación entre AIGÜES DE BARCELONA y el adjudicatario y resolverá cualquier incidencia o conflicto.

El Comité de Ejecutivo estará compuesto por CUATRO (4) personas, DOS (2) en representación de AIGÜES DE BARCELONA y DOS (2) en representación del Prestador del servicio. Los representantes inicialmente designados por las Partes son:

- Por el Prestador del servicio: Sr./Sra. [●]  
Sr./Sra. [●]
- Por AIGÜES DE BARCELONA: Sr./Sra. [●]  
Sr./Sra. [●]

Cada Parte deberá notificar a la otra la sustitución de su representante en el Comité de Seguimiento.

Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, los colaboradores que las Partes consideren necesario para el seguimiento y valoración de las cuestiones a tratar según el orden del día.

El Comité Ejecutivo se reunirá con una periodicidad mínima cuatrimestral. El cometido y funcionamiento del Comité ejecutivo están definidos en la cláusula 4.1 del PPT.

#### 4.3.- Resto de personal adscrito a la ejecución del Contrato

Para gestionar adecuadamente las prestaciones objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir al presente contrato personal adecuado para cumplir lo exigido en el PPT. Así mismo, deberá facilitar a AIGÜES DE BARCELONA un listado de personas de contacto, con indicación de sus datos, teléfono fijo y móvil, y correo electrónico, así como área que gestiona. Dicho listado deberá estar actualizado durante todo el periodo de duración del contrato ante cualquier cambio organizativo.

4.4.- AIGÜES DE BARCELONA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador del servicio no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## **5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente contrato, el Prestador del servicio se verá obligado, a requerimiento de AIGÜES DE BARCELONA y en el plazo y forma que éste indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si trascurrido el plazo señalado el Prestador del servicio no lo hubiera hecho, AIGÜES DE BARCELONA podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Prestador del servicio y, en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AIGÜES DE BARCELONA le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a)** Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b)** Garantizar que los materiales cumplen la normativa vigente de seguridad, calidad y sanitarias.
- (c)** Garantizar que los materiales objeto de suministro son nuevos.
- (d)** Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos exigidos en el PCP.
- (e)** Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- (f)** En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AIGÜES DE BARCELONA, el Prestador del servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AIGÜES DE BARCELONA.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del servicio.

5.5.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AIGÜES DE BARCELONA.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AIGÜES DE BARCELONA y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

#### 5.6.- Otras obligaciones del Prestador del servicio

A. Obligación de cumplimiento de los plazos de ejecución indicados en el PPT y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AIGÜES DE BARCELONA, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.
- c) Que AIGÜES DE BARCELONA lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Prestador del servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AIGÜES DE BARCELONA, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

Dichas instrucciones se limitarán a aspectos técnicos y operativos relativos a la adecuada ejecución de la prestación y los trabajos contratados y no supondrán otorgar a AIGÜES DE BARCELONA poder de decisión o influencia decisiva sobre las actividades del Prestador del servicio.

C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos para el seguimiento y control de la calidad, así como a las prescripciones del PPT y demás documentación que revista carácter contractual.

D. Aspectos de sostenibilidad. El Prestador del servicio aportará los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados. En este sentido:

- De haber ofertado la contratación de tareas específicas del servicio (al menos un puesto de trabajo) a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social), el

Prestador del servicio lo deberá acreditar aportando la documentación justificativa de esta contratación a un CET o a una EI, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del servicio.

- En lo que se refiere a la contratación de UNA (1) persona en plantilla (nueva contratación o asignación) con dificultades de inserción/exclusión o riesgo de exclusión social, en caso de baja de alguna persona adscrita inicialmente al servicio, el Prestador del servicio lo deberá acreditar aportando la documentación justificativa (certificado de exclusión social o certificado de discapacidad reconocida mínima del 33,00% de la persona contratada) en un plazo máximo de UN (1) mes desde que se haya producido la nueva contratación o asignación.
- De haber ofertado el cálculo anual de la Huella de Carbono, éste deberá presentarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES a contar desde la finalización de cada periodo anual contractual. En cuanto a la metodología de cálculo de la Huella de Carbono, el Prestador del servicio podrá utilizar la calculadora de emisiones de l'OCCC ([https://canviclimatic.gencat.cat/ca/actua/calculadora\\_demissions](https://canviclimatic.gencat.cat/ca/actua/calculadora_demissions)) y su guía de cálculo de emisiones Gasos d'Efecte Hivernacle (GEH) actualizada (se utilizará siempre la última versión disponible teniendo en cuenta que se actualiza anualmente) (<https://canviclimatic.gencat.cat/ca/detalls/Article/Guia-de-calcul-demissions-de-GEH>). En caso de disponer de una metodología propia ésta deberá seguir las directrices de la norma ISO14064 parte 1 o equivalente. Se deberá presentar la documentación que acredite el cálculo donde se pueda verificar los datos utilizados, indicando: metodología, alcance, inventario, factores de emisión y emisiones resultantes, así como el certificado de verificación correspondiente si se dispone de él. Esta información será validada por AIGÜES DE BARCELONA.
- En cuanto a los vehículos sostenibles ofertados en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato, de entre los determinados en la Cláusula 9 del PCP, el Prestador del servicio deberá presentar la correspondiente ficha técnica del vehículo en la se describan las especificaciones tecnológicas, o cualquier otro documento justificativo que acredite fehacientemente la sostenibilidad del vehículo, en el plazo máximo de UN (1) MES desde el inicio del servicio. De igual forma, en caso de sustitución de uno de los vehículos inicialmente asignados (furgoneta o coche) por otro, la información correspondiente a este último deberá ser aportada en un plazo máximo de UN (1) MES desde su incorporación al servicio.

5.7.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del contrato.

#### Obligaciones de AIGÜES DE BARCELONA

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AIGÜES DE BARCELONA abonará los precios contractuales en los plazos y formas previstos en la cláusula 2 del presente Contrato.

5.9.- AIGÜES DE BARCELONA colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de las prestaciones contratadas.

5.10.- AIGÜES DE BARCELONA permitirá al personal del Prestador del servicio acceso a las instalaciones objeto del contrato, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de

las prestaciones objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es necesario, AIGÜES DE BARCELONA proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa, así como los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los servicios logísticos y suministros. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

## **6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

6.1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AIGÜES DE BARCELONA y el personal del Prestador del servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de AIGÜES DE BARCELONA y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, EL PROVEEDOR deberá comunicar a AIGÜES DE BARCELONA, al menos como mínimo con CINCO (5) días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus

subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AIGÜES DE BARCELONA y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "*REGLAS QUE SALVAN*", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- El Prestador del servicio se compromete a establecer con AIGÜES DE BARCELONA los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos -específicos y genéricos- que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, El Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte AIGÜES DE BARCELONA en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AIGÜES DE BARCELONA toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos*

*Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997* por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.8.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 14 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a AIGÜES DE BARCELONA los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del servicio se compromete a informar a AIGÜES DE BARCELONA de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, AIGÜES DE BARCELONA no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AIGÜES DE BARCELONA obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, AIGÜES DE BARCELONA podrá repetir íntegramente contra el Prestador del servicio en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- AIGÜES DE BARCELONA podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AIGÜES DE BARCELONA, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 16 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AIGÜES DE BARCELONA o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- Prestador del servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con AIGÜES DE BARCELONA en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

AIGÜES DE BARCELONA podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del servicio deberá de ser notificada y aprobada por AIGÜES DE BARCELONA.

## **7.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

7.1.- El Prestador del servicio garantiza a AIGÜES DE BARCELONA que las prestaciones realizadas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

7.2.- El período de garantía de todos los materiales será un mínimo de DOS (2) años. Dicho período comenzará a computarse: a) para los suministros directos a obras desde el momento de la recepción del material y b) para los aprovisionamientos a los *Almacenes de consignas* a partir de la disposición del material por parte de AIGÜES DE BARCELONA o sus contratistas.

7.3.- Si durante el plazo de garantía se detectase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, AIGÜES DE BARCELONA tendrá derecho a reclamar al Prestador del servicio que reponga los bienes inadecuados.

En el supuesto de que AIGÜES DE BARCELONA estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al Prestador del servicio y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, AIGÜES DE BARCELONA podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Prestador del servicio, quedando AIGÜES DE BARCELONA exento de la obligación de pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

La garantía incluye también los costes de retirar los productos defectuosos y sustituirlos por otros conformes con las especificaciones exigidas. Igualmente, la garantía cubrirá los productos del mismo lote o partida de los identificados como defectuosos.

## **8.- GARANTÍA DEFINITIVA**

8.1.- El Prestador del servicio, previa formalización del Contrato a su favor, ha constituido garantía definitiva, mediante aval a primer requerimiento o seguro de caución, por importe de 700.000 euros, IVA no incluido.

8.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

8.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del Prestador del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según previsto en el presente Contrato, y estará vigente durante la ejecución del Contrato y hasta que este sea cumplido satisfactoriamente. Será en este momento cuando AIGÜES DE BARCELONA autorizará la devolución de la/s misma/s.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del Contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Prestador del servicio y, con carácter general, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al Prestador del servicio.

8.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, AIGÜES DE BARCELONA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Prestador del servicio se crea asistido, los cuales, pese a todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por AIGÜES DE BARCELONA, pues la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

8.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por AIGÜES DE BARCELONA, ésta podrá en todo caso reclamar al Prestador del servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al Prestador del servicio. El resto se satisfará por el Prestador del servicio directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por AIGÜES DE BARCELONA.

8.6.- El régimen de ejecución de la garantía, así como su cancelación y devolución se regirá por lo establecido, en su caso, en el PCP.

8.7.- La cancelación o devolución de la garantía no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Prestador del servicio por vicios ocultos, o por incumplir las condiciones de este Contrato.

8.8.- En caso de que se haga efectiva la garantía definitiva, el Prestador del servicio deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda.

## **9.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS**

9.1.- El Prestador del servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

9.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético de Aigües de Barcelona (<https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/transparencia/empresa-organizacion/estructura-etica>), así como el Código de Proveedores de Aigües de Barcelona (<https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/compromisos-aig%C3%BCes-de-barcelona>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

## **10.- RESPONSABILIDAD**

10.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

El Prestador del servicio será el responsable de garantizar que la cadena de custodia de los documentos está asegurada en todo momento.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de la documentación propiedad de AIGÜES DE BARCELONA necesaria para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o AIGÜES DE BARCELONA, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su aceptación por parte de AIGÜES DE BARCELONA.

Será asimismo responsable de la calidad de las prestaciones ejecutadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para AIGÜES DE BARCELONA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

10.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* y la *Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

10.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AIGÜES DE BARCELONA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de TREINTA (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

## **11.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AIGÜES DE BARCELONA, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Por incumplimiento del plazo de DOS (2) meses previsto para el inicio del servicio y de DOS (2) semanas para la constitución inicial de los Almacenes de consigna en base a la programación establecida por AIGÜES DE BARCELONA, según indicado en la prescripción 3.2 del PPT, AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer al Prestador del servicio una penalización consistente en MIL EUROS (1.000,00 €) por día de retraso.
- Por incumplimiento de los indicadores del nivel de servicio previstos en la prescripción 6 del PPT. En el caso de que en un cuatrimestre se detecten incumplimientos de varios indicadores de servicio o del mismo indicador, AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer al Prestador del servicio una penalización consistente en QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por cada incumplimiento. En el caso de reiteración en el incumplimiento de un indicador de servicio, el importe de la penalización se irá incrementando escalonadamente cada cuatrimestre a razón de: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para el 2º cuatrimestre, CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) para el 3º cuatrimestre. Si, a pesar de ello, continuara incumpléndose dicho indicador, AIGÜES DE BARCELONA se reserva la facultad de declarar la resolución del Contrato, con la indemnización de daños y perjuicios correspondientes.
- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer por cada incumplimiento una penalización de hasta MIL EUROS (1.000,00 €), sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- Penalización ante la falta de previsión del Prestador del servicio, a pesar de haber sido avisado con suficiente antelación de un sobreconsumo. AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer una penalización de hasta QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por cada incumplimiento



del nivel de stock rotura de stock ante la falta de previsión del Prestador del servicio, a pesar de haber sido avisado con suficiente antelación de un sobreconsumo.

- Penalización por retrasos en la entrega de los pedidos respecto a los plazos establecidos. AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer una penalización de un 5,00% del importe total del pedido por cada día de retraso respecto al plazo de entrega correspondiente.
- Penalización por el incumplimiento del Prestador del servicio, ante un pedido enviado por AIGÜES DE BARCELONA, de no confirmar el mismo e indicar el plazo de entrega tras haber transcurrido el plazo establecido en el PPT de DOS (2) días laborables desde el envío del pedido. AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer una penalización por dicho incumplimiento de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) por cada día de retraso.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Prestador del servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AIGÜES DE BARCELONA. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de MIL EUROS (1.000,00 €).
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- Por cada incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Prestador del servicio regulados en la Cláusula 9 del PCP, AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer las siguientes penalizaciones:
  - Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo) relativo a la ejecución del contrato: se establece una penalización de hasta un 0,50% de la facturación mensual con un mínimo de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) por cada mes de retraso en la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.
  - Incumplimiento del uso de vehículos disponibles adscritos a la prestación del servicio y efectivamente utilizados durante su ejecución con las características descritas en la Cláusula 10 del PCP: Se establece una penalización de hasta un 0,50% de la facturación mensual con un mínimo de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) por incumplimiento del uso de vehículos sostenibles comprometidos en la oferta.
  - Incumplimiento del compromiso de contratar (al menos a una persona) tareas específicas del servicio a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33,00% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social): Se establece una penalización del

0,50% de la facturación mensual con un mínimo de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) por cada mes que se incumpla dicho compromiso.

- Incumplimiento del compromiso de contratar, en caso de baja de alguna persona adscrita al servicio, a UNA (1) persona en plantilla (nueva contratación o asignación) con dificultades de inserción/exclusión o riesgo de exclusión social: Se establece una penalización del 0,50% de la facturación mensual con un mínimo de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) por cada mes que se incumpla dicho compromiso.

En todo caso, cuando las penalizaciones alcancen un límite del 5,00% del precio del contrato o más, AIGÜES DE BARCELONA estará facultada para:

- (i) resolver el contrato, o bien
- (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

11.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del *Código Civil*.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del *Código Civil*, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AIGÜES DE BARCELONA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

## **12.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

12.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, AIGÜES DE BARCELONA podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del Prestador del servicio de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, AIGÜES DE BARCELONA podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

- b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que ésta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Prestador del servicio deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.
- c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad del servicio y que puedan afectar sustancialmente a la forma de ejecución del contrato y/o a los plazos acordados.
- d) La cesión total o parcial del contrato por parte del Prestador del servicio sin la autorización previa expresa de AIGÜES DE BARCELONA.
- e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurren las circunstancias previstas en la cláusula 19 del presente Contrato.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad

#### 12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento del Prestador del servicio, éste deberá indemnizar a AIGÜES DE BARCELONA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Prestador del servicio en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a AIGÜES DE BARCELONA toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AIGÜES DE BARCELONA y que el

Prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AIGÜES DE BARCELONA de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

### **13.- SEGUROS**

13.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Prestador del servicio deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de 3.000.000,00 €.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 300.000,00 €.
3. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
4. Responsabilidad Civil de Productos hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a AIGÜES DE BARCELONA, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del servicio.

13.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, AIGÜES DE BARCELONA tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado. En consecuencia, en caso de que AIGÜES DE BARCELONA reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del servicio en la ejecución del presente Contrato, AIGÜES DE BARCELONA se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

13.3.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AIGÜES DE BARCELONA en el cumplimiento de estas obligaciones. En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

#### **14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

14.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder sus derechos y obligaciones (total o parcialmente) sin contar con la autorización previa y por escrito de AIGÜES DE BARCELONA.

14.2.- El Prestador del servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

14.3.- Dicha subcontratación está permitida en los términos en los que el Prestador del servicio se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AIGÜES DE BARCELONA.

No obstante, si en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del Prestador del servicio, AIGÜES DE BARCELONA no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Contrato.

14.4.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del servicio será responsable ante AIGÜES DE BARCELONA por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

AIGÜES DE BARCELONA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Prestador del servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del servicio a todos los efectos.

14.5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la *Directiva 2014/25/UE*, se establece que en ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la *Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público*.

14.6.- AIGÜES DE BARCELONA podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Contrato a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del *Código de Comercio*. Formalizada la cesión, cualquier referencia a AIGÜES DE BARCELONA contenida en el presente Contrato deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

14.7.- Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

## **15.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el PCP.

## **16.- CONFIDENCIALIDAD**

16.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato. En particular, el Prestador del servicio reconoce que la información manejada en el curso de la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de AIGÜES DE BARCELONA (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por AIGÜES DE BARCELONA y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Prestador del servicio para usos o finalidades distintos de la realización de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

16.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

16.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

16.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

16.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

16.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicas del mismo.

16.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de CINCO (5) años.

## **17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **17.1.- Contratación de servicios sin acceso a datos**

Los servicios contratados al Prestador del servicio no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AIGÜES DE BARCELONA. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, el Prestador del servicio debe acceder a los locales de trabajo de AIGÜES DE BARCELONA, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AIGÜES DE BARCELONA es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Prestador del servicio tenga acceso a dichos datos personales, el Prestador del servicio deberá informar a la mayor brevedad posible a AIGÜES DE BARCELONA.

El Prestador del servicio se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador del servicio será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

### **17.2.- Datos de los firmantes del Contrato**

Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AIGÜES DE BARCELONA y por [*Prestador del servicio*], cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contractual.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que presten servicios en este o que los representen.

Las partes tratarán los datos por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para los cuales fueron recogidas, con sujeción a las disposiciones legales sobre periodos de archivo y retención, si hubiera. Por defecto, los datos de contacto se almacenarán debidamente bloqueadas durante un periodo adicional de CINCO (5) años después de la finalización de la ejecución del Acuerdo, para las partes demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, y para garantizar el seguimiento de su relación comercial. Posteriormente, se procederá a su destrucción.

Las Partes pueden tener proveedores que los asistan en la ejecución de tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, por ejemplo, el almacenaje, las Partes se aseguran de que estas entidades cumplen con la normativa de protección de datos, que les resulta directamente aplicable por su condición de encargados del tratamiento.

En caso de que alguna de las Partes lleve a cabo una transferencia internacional de los datos de contacto en una un tercero, la Parte que la realice se asegurará de que esta transferencia ofrece las garantías adecuadas y que los mencionados terceros estén contractualmente obligados a tratar estos datos de contacto exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Las partes sólo comunicarán los datos personales a terceros si es necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Cada una de las Partes se compromete a informar a sus empleados y sus representantes, del tratamiento de sus datos de contacto por la otra Parte en las condiciones descritas en el presente apartado, incluidas las condiciones para el ejercicio de sus derechos: los empleados y representantes de cada una de las Partes del presente acuerdo tienen derecho a acceder, rectificar o borrar sus datos de contacto, derecho a restringir el tratamiento de sus datos de contacto, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos de contacto y derecho a establecer directrices sobre el destino de sus datos de contacto después de su defunción.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: *[añadir el mail que corresponda de Aguas de Barcelona y el mail del proveedor]*.

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la *Agencia Española de Protección de Datos* cualquier situación que considere que vulnera sus derechos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **18.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

18.1.- En caso de que el Prestador del servicio, para la ejecución del presente Contrato, tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de los sistemas de control industrial de AIGÜES DE BARCELONA, el Prestador del servicio deberá conocer y respetar la política de seguridad de la información que AIGÜES DE BARCELONA haya establecido para su ámbito de actuación, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo lo que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la información señaladas, con el fin de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviera acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre.

18.2.- El Prestador del servicio es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por AIGÜES DE BARCELONA y que le sean de aplicación.

De manera específica el Prestador del servicio tiene la obligación de:

- a) Utilizar el software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de los sistemas de control industrial de AIGÜES DE BARCELONA, únicamente para la ejecución del presente contrato y en aquello que sea necesario.
- b) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- c) Permitir la implementación de medidas de control, supervisión y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política y Normas de Seguridad de la Información de AIGÜES DE BARCELONA que le sean de aplicación;
- d) Solicitar autorización para la instalación de software en los sistemas de AIGÜES DE BARCELONA (en el caso que sea de aplicación);
- e) Garantizar la confidencialidad de la información.

18.3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a la seguridad de la información podrá suponer la resolución del Contrato por parte de AIGÜES DE BARCELONA, sin perjuicio de que también pueda ejercer cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, así como exigir, en su caso, la responsabilidad penal que diera lugar.

18.4.- El Prestador del servicio responderá por cualquier daño producido a los sistemas que gestionan la automatización de los sistemas de control industrial de AIGÜES DE BARCELONA, a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la prestación de servicios objeto del presente Contrato, aún en el caso de que se manifiesten con posterioridad a la aceptación de los trabajos y servicios ejecutados.

## **19.- FUERZA MAYOR**

19.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Prestador del servicio no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

19.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AIGÜES DE BARCELONA quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

## **20.- NOTIFICACIONES**

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Contrato:

- (i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Contrato D/D<sup>a</sup>. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.
- (ii) [●]: A la atención de D/D<sup>a</sup>. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

## **21.- NULIDAD**

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

## **22.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

22.1.- El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable y, particularmente, con arreglo a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

22.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Aigües de Barcelona,**  
**Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle**  
**Integral de l'Aigua, S.A.**

Por **[EL PRESTADOR DEL SERVICIO]**

Firmado: Sr/a. [●]

Firmado: Sr/a. [●]

**DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁ CARÁCTER CONTRACTUAL:**

- Anexo N°1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Anexo N°2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Anexo N°3: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Anexo N°4: Oferta técnica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•]
- Anexo N°5: Oferta económica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•]

**Anexo Nº 1: CONTRATO TIPO DE LOS "SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL MATERIAL HIDRÁULICO Y AUXILIAR PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ACOMETIDAS Y CANALIZACIONES DE LA RED DE AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL MISMO" PARA AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

**Anexo Nº 2: CONTRATO TIPO DE LOS "SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL MATERIAL HIDRÁULICO Y AUXILIAR PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ACOMETIDAS Y CANALIZACIONES DE LA RED DE AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL MISMO" PARA AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

**Anexo Nº 3: CONTRATO TIPO DE LOS "SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL MATERIAL HIDRÁULICO Y AUXILIAR PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ACOMETIDAS Y CANALIZACIONES DE LA RED DE AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL MISMO" PARA AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)

**Anexo Nº 4: CONTRATO TIPO DE LOS "SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL MATERIAL HIDRÁULICO Y AUXILIAR PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ACOMETIDAS Y CANALIZACIONES DE LA RED DE AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL MISMO" PARA AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Contenido: Oferta técnica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•]

**Anexo Nº 5: CONTRATO TIPO DE LOS "SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL MATERIAL HIDRÁULICO Y AUXILIAR PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ACOMETIDAS Y CANALIZACIONES DE LA RED DE AGUA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL MISMO" PARA AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Contenido: Oferta económica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•]  
de [•]